En padron de Hijos dalgo en el unico padron de no-
bles que alli ay en su arcibo ego por mand.do de los
señores Reyes catolicos en el de mill quatrocientos noventa
y seis que esta familia desciende por varonia de uno
de tres cavalleros Pallares que vinieron de aragon en
servicio del S.r Rey don alonso p.a su conq.ta y quedaron
por pobladores y se les repartieron tierras por cava-
llerias o peonias y que todos sus descend.tes han estado
y se hallan en posesion de notorios hijos dalgo goran-
do de las franquezas y privilegios que les corresp.de
y que por un testim.o tambien presentado judicialm.te
por el diego Ros.o de ayuntam.to referente al li-
bro de poblacion libros del consejo y diego padron
de nobles se califica la certeza de todo ello
por lo qual son de parecer que conforme a la Ley
Real y por ser lo que pueblo haya no con esta ju-
risdicion deve ser el diego diego Pallares morales
y sus hijos mantenidos y amparados en la posesion
de su hidalguia y que se les guarden las libertades y pre-
minencias que les son devidos por su calidad y la
ciudad haviendolo oydo se conformo sin per-
juicio del Real Patrimonio y acordo se gue
diego parecer y se libre orden a los diputados
para que les conste y lo cumplan.

Propios y modo de eleccion de mayordomo.

Que la vispera de S. Sanjuan que tiene
la ciudad eliza dos cavalleros comissa-
rios para que con ynterbencion de el
corregidor o de quien despues de su m.d sucediere
se tengan a su cargo la ynteligencia
y administracion de los propios y ren-
tas de la ciudad asi en la cobranza como
en la paga dellos de tal manera que se
ciban el gasimiento de las rentas cada un año
y razon de todos los propios para que entendi-
do todo esto y las cosas que la ciudad tiene obli-
gacion de pagar y consignen los propios y ren-
tas a quien parezca combenir y ordenen al
mayordomo las partidas que a de pagar
haziendo de todo consignacion y repati-
miento consignando ansimismo a que

Libranza a Ju.o Fontes 200 R